

**24 de noviembre de 2016**

En relación con la Sentencia del TSJ de Madrid fallando a favor de devolver a una mujer el IRPF de la prestación por maternidad:

1. Se trata de una sentencia contra la que no cabe recurso. Supone un precedente judicial, pero no resulta del todo suficiente. Se requieren más.
2. Es el criterio del TSJ de Madrid frente al de la AEAT.
3. Sobre la viabilidad o no para solicitar su devolución en caso de que consideres que tengas derecho a ello (hay que tener en cuenta que la acción no haya prescrito, es decir, es viable a partir del ejercicio 2012):
  - a. has de presentar escrito en vía administrativa solicitando la devolución de ingresos indebidos.
  - b. al ser vía administrativa, y siguiendo la tónica habitual de la Administración, tienes altísimas probabilidades de que se desestime tu pretensión (ya sea por el estado de las arcas públicas, ya sea por el simple hecho de que si la Administración tiene que devolver dinero se haga porque lo manda un Juez).
  - c. agotada la vía administrativa, deberás acudir a la vía judicial, en la que cuentas tan solo con este precedente del TSJ de Madrid.
4. A todo lo anterior, se deberá tener en consideración el coste económico en los que puedes incurrir y si es rentable.

Cualquier duda que puedas tener, no dudes en consultarnos.

**IDN Abogados**

Link a la sentencia: <http://estaticos.elmundo.es/documentos/2016/11/21/IRPF.pdf>